



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-01015

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal sumaria para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

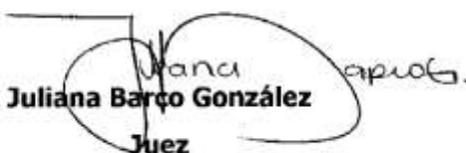
1.- De conformidad con el artículo 83 del Código General del Proceso, los tres inmuebles objeto de restitución deben ser identificados conforme a: sus ubicaciones, linderos actuales, nomenclaturas y folios de matrícula inmobiliaria. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento que celebraron las partes recayó sobre un apartamento; parqueadero y cuarto útil. Dichas distinciones también deberán realizarse en el poder que se confirió para actuar a la apoderada de la demandante.

2.- De conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 del 2020, deberá remitirse a la dirección física o electrónica del demandado el escrito de subsanación de la demanda.

3.- En el acápite de hechos de la demanda se deberá indicar el monto exacto, suma o valor que, a la fecha de presentación de la demanda, la arrendataria debe por concepto de cánones de arrendamiento.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 24 sep de 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS , fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50a4e17599bbebfc5042c8bab189de3f9bf0be6b008d987179b583ceb9841e2**

Documento generado en 23/09/2021 12:16:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>